


CONCEJO DE BOGOTÁ 30-08-2019 03:42:27			
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019-08-0001 Fol: 1 Anex: 0		PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
ORIGEN: 210 OFICINA 210 P.C. MANTILLA MARÍA FERNANDA			VERSIÓN: 00
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA			FECHA: 04 DIC. 2015
ASUNTO: PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO 321 2019		PRESENTACIÓN PONENCIAS	
OBS: —	CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.		

## MEMORANDO

**PARA:** Dr. Ronald Stive Sánchez Posada  
Subsecretario  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

**DE:** H.C María Fernanda Rojas Mantilla  
Concejal de Bogotá

**ASUNTO:** Ponencia al Proyecto de Acuerdo 321 de 2019

Respetado Doctor Sánchez


En cumplimiento a la asignación que se me hiciera como ponente del Proyecto de Acuerdo No 321 de 2019 *"Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019"* me permito rendir ponencia positiva con pliego de modificaciones.

Cordialmente,



**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Concejal de Bogotá D.C  
Ponente



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

## **PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 321 de 2019**

***“Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019”***

### **1. Objeto del proyecto**

La iniciativa tiene como propósito adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversiones de Bogotá en \$212.847.649.538 pesos. La suma se divide en \$69.821.793.660 para la Administración Central y \$143.025.855.878 pesos para establecimientos públicos.


### **2. Justificación**

#### **2.1 Fuentes**

Las fuentes de financiación de las cuales proviene la adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos y de Inversiones son, en primer lugar, un superávit resultado de la situación fiscal de la Administración Central del Distrito con corte a diciembre de 2018 por \$80.884 millones. En segundo lugar, están las transferencias de la nación por Sistema General de Participaciones (SGP) por \$54.451 millones. En tercer lugar, están Otros Recursos de Capital por pago de pasivo pensional corriente derivado de la transferencia efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Consorcio FONPET a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por \$77.512 millones. Finalmente están Otros Recursos de Capital por superávit fiscal de recursos de SGP correspondientes a mayor valor recaudado en la vigencia 2018 en el rubro Agua Potable y Saneamiento Básico por \$804 millones de pesos.

En lo que tiene que ver con recursos de SGP esta Administración informa que los \$7.254 millones que se propone adicionar a la Secretaría de Integración Social y los \$3.004 millones que se agregarían al presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD en adelante) provienen de los documentos SGP 33 de 2018 *“Distribución de la última doceava de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico y propósito general”* y SGP 36 de 2019 *“Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y de las once doceavas de las participaciones para agua potable y saneamiento básico, propósito general y para las asignaciones especiales”*



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

De esos mismos dos documentos de distribución de SGP, la asignación de los recursos de la participación del 15% departamental para agua potable y saneamiento básico, presenta un mayor valor al aforado en el presupuesto para la vigencia 2019 en \$279 millones. Ese valor se propone como adición a la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de contribuir a financiar el cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado sobre el Río Bogotá.

La adición de \$43.914 millones de pesos al Fondo Financiero Distrital de Salud proviene del documento SGP 33 de 2018 ya citado y del documento SGP 35 de 2019 "Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componentes del Régimen Subsidiado, Salud Pública y Prestación de Servicios en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda y financiación del Subsidio a la Oferta"

### Resumen de fuentes Adición presupuestal

	Millones
<b>Adición Presupuesto Anual 2019</b>	<b>212.848</b>
<b>Transferencias Nación</b>	<b>54.451</b>
SGP/ <sup>1</sup>	54.451
<b>Recursos de Capital</b>	<b>158.397</b>
Superávit Fiscal de Recursos del SGP	804
Superávit Fiscal de ingresos de libre destinación	80.884
Pago del Pasivo Pensional Corriente	76.708

<sup>1</sup>De acuerdo con los documentos SGP 33 de 2018 y SGP 36 de 2019 del DNP con los que se distribuye la última doceava y las once doceavas del SGP.


Fuente: Secretaría de Hacienda

### 2.2 Destinación

Con recursos de superávit de la Administración se tienen las siguientes propuestas de adición:

**Secretaría de Educación:** Se propone adicionar el presupuesto de esta entidad en \$60.000.000.000 pesos. Se tiene como fuente un superávit fiscal de la Administración Central obtenido al cierre de la vigencia 2018.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Los recursos se destinarán como aporte al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 2497 de 2016, según numeración de la Secretaría de Educación, o 914, según la numeración del Ministerio de Educación Nacional, firmado en 27 de abril de 2016. Tiene como objeto aunar esfuerzos entre las entidades mencionadas para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el Distrito Capital que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el Fondo Financiero de Infraestructura Educativa.

Este convenio se enmarca, según los documentos de soporte enviados por la Administración, en lo establecido por las políticas públicas que ha venido desarrollando el Ministerio de Educación que buscan mejorar la infraestructura y dotación educativa con la ampliación, adecuación, construcción, reconstrucción y dotación de colegios para que los niños y las niñas se encuentren en condiciones que faciliten el acceso y la permanencia en el sistema educativo, se reduzcan las brechas de calidad y cobertura y fomentar la línea estratégica de jornada única para la educación del país.<sup>1</sup>

Con el fin de cumplir ese objetivo, y el de desarrollar el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, el gobierno anterior expidió el CONPES 3831 de 2015 que tiene entre sus disposiciones *"contar con un nuevo modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa, y de gestionar y optimizar los recursos financieros de diversas fuentes"*.


En ese orden de ideas, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Prescolar, Básica y Media (FFIE) como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional, que entre otras fuentes tiene el Presupuesto General de la Nación y los recursos provenientes de departamentos, distritos y municipios.<sup>2</sup>

Con el fin de administrar esos aportes el Ministerio de Educación Nacional firmó el Contrato 1380 de 2015 en el que se constituye el patrimonio autónomo para *"Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Prescolar,*

<sup>1</sup> Considerandos Convenio Interadministrativo de financiación 2497 de 2016.

<sup>2</sup> Para aunar esfuerzos en este marco para la construcción y adecuación de infraestructura se firmó entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Bogotá en Convenio Interadministrativo 2497 de 2016 ya citado.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

*Básica y Media- FFIE- creado por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015<sup>3</sup> Este contrato se firmó con el consorcio FFIE Alianza BBVA.*

Posteriormente se acordó, en Comité Fiduciario, que los aportes de las entidades territoriales al FFIE deberían formalizarse mediante un documento que estableciera las condiciones de transferencia de recursos entre el ente territorial correspondiente y el consorcio FFIE Alianza BBVA. Para el caso de Bogotá, se firmó el Acuerdo 2588 de 2016 de “Cofinanciación para la Transferencia de Recursos al Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa FFIE”. Se deja explícito en este Acuerdo, y en el Convenio Interadministrativo 2497 de 2016 firmado por el Ministerio y la Secretaría de educación, que este documento puede ser modificado o aclarado con posterioridad a medida que ingresen nuevos predios o se cambie la priorización de instituciones o aulas a intervenir.<sup>4</sup>

En ese Acuerdo 2588 de 2016 se establece que el compromiso inicial de aportes del Distrito a este esquema de cofinanciación es de \$30.217.716.355 pesos. Este monto ha sufrido 5 modificaciones a medida que han ido viabilizando los proyectos a financiar. La primera modificación se realizó el 15 de septiembre de 2016 e incorporó \$54.487.392.709 pesos adicionales al valor inicialmente comprometido por parte del Distrito.


Se realizó una segunda modificación el 5 de septiembre de 2017 para realizar obras complementarias en los predios a intervenir con financiación a cargo del ente territorial, en este caso Bogotá, por una adición por valor de \$45.443.351.299 pesos. Una tercera modificación se firmó el 21 de diciembre de 2017 con un incremento del aporte del Distrito en \$13.739.043.605 pesos.

El 18 de mayo de 2018 se procedió a realizar un nuevo cambio al acuerdo en el que se adicionan \$29.911.961.863 de pesos más. En la modificación 5 firmada el 18 de diciembre de 2018 se incluyen \$12.253.025.544 de pesos. También se autoriza que \$6.697.250.150 pesos de rendimientos financieros se adicionen como recursos para las obras complementarias. Finalmente, el 26 de abril de 2019 se firmó una modificación adicional para prorrogar el plazo del Convenio interadministrativo 2497 de 2016. El plazo inicial era de “no más de tres años”, sin embargo, se prorroga hasta el 21 de julio de 2021. En el marco de esa prórroga se solicita esta adición para infraestructura escolar.

<sup>3</sup> Considerando Acuerdo 2588 de 2016

<sup>4</sup> Convenio 2497 de 2016



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

La adición por \$60.000.000.000 de pesos se solicita para financiar la obra e interventoría en cuatro colegios: Primero, la Palestina ubicado en Bosa Central que tendrá 11.500 m2 y capacidad para 1.560 estudiantes. Segundo, el Colegio Niño Jesús en Bosa occidental con 7.315 m2 y capacidad de 1.040 niños y jóvenes. El tercero, el Colegio Los Cerezos, está localizado en Engativá, en la UPZ Garcés Navas, de 8.725 m2 y capacidad de 1.040 estudiantes. Cuarto, el Colegio Bonavista en Ciudad Bolívar, UPZ Ismael Perdomo, tiene 10.560m2 y capacidad para 1.040 estudiantes. El Ministerio de Educación aportará otros \$60.000.000.000 pesos.


Según información suministrada por la Secretaría de Educación las licencias de construcción se encuentran en trámite radicadas ante las Curadurías Urbanas. El detalle de la adición solicitada es el siguiente:

<b>Secretaría de Educación del Distrito</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>60.000.000.000</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>60.000.000.000</b>
<b>3 3 1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>60.000.000.000</b>
<b>3 3 1 15</b>	<b>Bogotá Mejor para Todos</b>	<b>60.000.000.000</b>
<b>3 3 1 15 01</b>	<b>Pilar Igualdad de calidad de vida</b>	<b>60.000.000.000</b>
<b>3 3 1 15 01 07</b>	<b>Inclusión educativa para la equidad</b>	<b>60.000.000.000</b>
<b>3 3 1 15 01 07 1046</b>	<b>Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje</b>	<b>60.000.000.000</b>

**Secretaría de la Mujer:** Con recursos de fuente ordinaria se propone una adición para esta entidad por un valor de \$1.843.935.000 pesos. La mayor cantidad de recursos se dirige al programa "Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia -SOFIA-", al que irían \$1.166.535.000 pesos. Esos recursos se dividen en \$966.435.000 pesos para el proyecto "Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres" que tiene acciones como la atención de mujeres víctimas de violencias a través de la oferta institucional de la Secretaría, atención a través de la Línea Púrpura, protección de mujeres víctimas a través de las Casas Refugio (que tiene asignados la mayor cantidad de recursos con \$895.000.000 pesos).

Las necesidades específicas a cubrir con estos recursos son: supervisión interdisciplinaria de la operación, funcionamiento, y atención de novedades de la medida de protección de Casa Refugio, dispuesta para mujeres y sus sistemas familiares que han sido víctimas de violencia; prestación del servicio de duplas



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

psicosociales así como el cumplimiento de la agenda domiciliaria para adelantar acciones de contención, orientación y asesoría, atención y monitoreo a los casos de ataques con agentes químicos, operación y coordinación de la Línea Púrpura, manteniendo la continuidad ininterrumpida del servicio, como mecanismo para la prevención del feminicidio, daño emocional y afectaciones en la salud.

También con respecto a las Casas Refugio la Secretaría de la Mujer anota que es necesario la adición de recursos para brindar de manera continua la acogida, alojamiento y atención integral a las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia de manera continua y permanente. Así, se hace necesario agregar presupuesto que permita garantizar el servicio hasta el 31 de enero de 2020.

Los \$200.100.000 pesos adicionales destinados a este programa van para el proyecto “Fortalecimiento de la estrategia de justicia de género” que abarca orientaciones, asesorías y representación jurídica en casos de violencia contra la mujer.


Los recursos son necesarios para cubrir las adiciones y prórrogas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo que desarrollen acciones como la atención directa a la población, cubrimiento de procesos administrativos, elaboración de reportes, informes, mantenimiento de sistemas de información entre otros componentes del servicio de la Secretaría a la ciudadanía, sin los cuales no sería posible brindar un servicio de calidad a los y las usuarias de la oferta institucional.

De manera específica, las necesidades a cubrir son la atención de requerimientos de orientación y asesoría y representación jurídica tanto para los casos nuevos como ya existentes, en desarrollo de la estrategia de género.

Otro programa con asignación adicional propuesta es el de “Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el cierre de brechas de género”. Tendría \$302.220.000 pesos adicionales. Al proyecto “Mujeres protagonistas, activas y empoderadas” se le asignarían \$38.645.000 pesos. Este proyecto incluye entre otras metas fortalecer 500 mujeres que participan en instancias distritales, operar 2 Casas para Todas para la atención integral a mujeres en ejercicio de la prostitución.

También dentro de ese programa están los proyectos “Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres” al que se le destinarían \$214.625.000 pesos. Para este caso se requiere prorrogar y adicionar los contratos de aseo y cafetería de las casas y además adicionar contratos de



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

prestación de servicios para la supervisión interdisciplinar de la operación, funcionamiento y atención de novedades de las Casas de Igualdad.


El proyecto de "Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital" tendrá una adición de \$25.340.000 pesos y el de "Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género" \$23.610.000 pesos. Finalmente se propone asignar un total de \$15.180.000 pesos para el fortalecimiento institucional de la Secretaría de la Mujer.

<b>Secretaría Distrital de la Mujer</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.483.935.000</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>1.483.935.000</b>
<b>3 3 1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>1.483.935.000</b>
<b>3 3 1 15</b>	<b>Bogotá Mejor para Todos</b>	<b>1.483.935.000</b>
<b>3 3 1 15 01</b>	<b>Pilar Igualdad de Calidad de Vida</b>	<b>302.220.000</b>
<b>3 3 1 15 01 12</b>	<b>Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género</b>	<b>302.220.000</b>
<b>3 3 1 15 01 12 1067</b>	<b>Mujeres protagonistas, activas y empoderadas</b>	<b>38.645.000</b>
<b>3 3 1 15 01 12 1069</b>	<b>Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres</b>	<b>214.625.000</b>
<b>3 3 1 15 01 12 1070</b>	<b>Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital</b>	<b>25.340.000</b>
<b>3 3 1 15 01 12 7527</b>	<b>Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género</b>	<b>23.610.000</b>
<b>3 3 1 15 03</b>	<b>Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana</b>	<b>1.166.535.000</b>
<b>3 3 1 15 03 20</b>	<b>Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia - SOFIA</b>	<b>1.166.535.000</b>
<b>3 3 1 15 03 20 1068</b>	<b>Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres</b>	<b>966.435.000</b>
<b>3 3 1 15 03 20 7531</b>	<b>Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género</b>	<b>200.100.000</b>
<b>3 3 1 15 07</b>	<b>Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia</b>	<b>15.180.000</b>
<b>3 3 1 15 07 42</b>	<b>Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía</b>	<b>15.180.000</b>
<b>3 3 1 15 07 42 1031</b>	<b>Fortalecimiento institucional de la SDMujer</b>	<b>15.180.000</b>

**Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON:** Con fuente de superávit se solicita adicionar el presupuesto de la entidad por \$4.400.000.000 pesos para el proyecto "Espacios de integración social: fortalecimiento de la infraestructura social, tecnológica y administrativa".





 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Con estos recursos se plantea realizar la compra del edificio ubicado en la Calle 61 No 7 – 78 para contar con espacio físicos adecuados para la ejecución de actividades de los procesos estratégicos y de apoyo que contribuirán al desarrollo efectivo del Proceso Misional: Modelo Pedagógico del IDPRON, y a la mejora del clima organizacional del talento humano.


<b>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>4.400.000.000</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>4.400.000.000</b>
<b>3 3 1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>4.400.000.000</b>
<b>3 3 1 15</b>	<b>Bogotá Mejor para Todos</b>	<b>4.400.000.000</b>
<b>3 3 1 15 02</b>	<b>Pilar Democracia Urbana</b>	<b>4.400.000.000</b>
<b>3 3 1 15 02 16</b>	<b>Integración social para una ciudad de oportunidades</b>	<b>4.400.000.000</b>
<b>3 3 1 15 02 16 1106</b>	<b>Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura social, tecnológica y administrativa</b>	<b>4.400.000.000</b>

**Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.** Con recursos de superávit se solicita la adición de \$15.000.000.000 pesos para financiar las intervenciones programadas desde su misionalidad, así como las asociadas al apoyo interinstitucional que realiza de acuerdo a solicitudes para atender diferentes tipologías de intervención para rehabilitación, mantenimiento y atención de imprevistos desde el ámbito de su competencia. Se han ido generando, en el transcurso de la presente vigencia, actividades que implican mayores recursos en el suministro de insumos tales como combustible industrial y ACPM, mezclas asfálticas, concreto permeable y servicios como arriendo de maquinaria, señalización horizontal, entre otras.

Todos los recursos se dirigen al programa “Mejor Movilidad para Todos”, proyecto “Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial”

<b>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>15.000.000.000</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>15.000.000.000</b>
<b>3 3 1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>15.000.000.000</b>
<b>3 3 1 15</b>	<b>Bogotá Mejor para Todos</b>	<b>15.000.000.000</b>
<b>3 3 1 15 02</b>	<b>Pilar Democracia urbana</b>	<b>15.000.000.000</b>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONECIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

<b>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</b>		<b>Adición</b>
3 3 1 15 02 18	Mejor movilidad para todos	15.000.000.000
3 3 1 15 02 18 0408	Recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial	15.000.000.000

Otro conjunto de los recursos solicitados como adición tienen como fuente asignaciones adicionales del Sistema General de Participaciones. En este caso se encuentran las siguientes entidades:

**Secretaría de Hacienda:** Se propone adicionar el presupuesto de la vigencia 2019 en \$1.083.653.861 pesos. De ese valor \$279.430.285 pesos provienen de los citados documentos SGP 33 de 2018 y SGP 36 de 2019. Por mayor valor recaudado en la vigencia 2018 dentro del rubro 2.2.1.01.05 *Agua Potable y Saneamiento Básico* se adicionan \$804.223.576 pesos.

Estos recursos irían destinados al cumplimiento de la orden 4.44 de la Sentencia del Consejo de Estado sobre el Río Bogotá que establece:


*"4.44 Ordénase al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de Febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas I y II y con su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca."*

La Secretaría tiene entonces responsabilidades respecto a la construcción de esta planta que consisten en apropiar los recursos previstos en el Acuerdo de Cooperación firmado en 2011 y administrar ese presupuesto que está dispuesto en una cuenta específica en la Dirección Distrital de Tesorería.

Los recursos ingresan a la Unidad Ejecutora 2 de la Secretaría de Hacienda como un gasto de inversión. Correspondería al rubro 3.3.2 *"Transferencias inversión"* - *"Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida"* "Río Bogotá".

<b>Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.083.653.861</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>1.083.653.861</b>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

<b>3 3 2</b>	<b>TRANSFERENCIAS INVERSIÓN</b>	<b>1.083.653.861</b>
<b>3 3 2 05</b>	Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida	<b>1.083.653.861</b>
<b>3 3 2 05 02</b>	Río Bogotá	<b>1.083.653.861</b>

**Secretaría de Integración Social:** Con fuente documentos SGP 33 de 2018 y SGP 36 de 2019 se propone adicionar un monto de \$7.254.204.799 pesos a esta entidad. De esos recursos \$3.600.000.000 pesos irán para el proyecto “Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia” y \$3.654.204.799 pesos para el proyecto “Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad de calle”.


Dentro del primero de estos proyectos el objetivo es atender 8.014 cupos en jardines infantiles para niños y niñas menores de 5 años. Con el presupuesto solicitado para el proyecto de habitabilidad de calle se quiere garantizar la operación de 3 centros de atención para esta población con enfoque diferencial a partir de septiembre.

El detalle de la solicitud se presenta a continuación:

<b>Secretaría Distrital de Integración Social</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>7.254.204.799</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>7.254.204.799</b>
<b>3 3 1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>7.254.204.799</b>
<b>3 3 1 15</b>	<b>Bogotá Mejor para Todos</b>	<b>7.254.204.799</b>
<b>3 3 1 15 01</b>	<b>Pilar Igualdad de Calidad de Vida</b>	<b>7.254.204.799</b>
<b>3 3 1 15 01 02</b>	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	<b>3.600.000.000</b>
<b>3 3 1 15 01 02 1096</b>	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	<b>3.600.000.000</b>
<b>3 3 1 15 01 03</b>	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	<b>3.654.204.799</b>
<b>3 3 1 15 01 03 1108</b>	Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle	<b>3.654.204.799</b>

**Fondo Financiero Distrital de Salud:** Con fuente en los documentos SGP 33 de 2018 y SGP 35 de 2019 se destinan recursos para el proyecto de inversión de “Aseguramiento Social Universal en Salud” que corresponde al componente de régimen subsidiado dentro de la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones. Se solicita una adición de \$34.701.518.585 pesos que corresponden a la cofinanciación de la liquidación mensual de afiliados del Ministerio de Salud y Protección Social de la atención a la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud de la ciudad de Bogotá.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Para el proyecto "Atención a la población pobre no asegurada, vinculados y no POS" se asignan \$7.521.063.647 pesos y para el de "Atención integral en salud", que hace parte del componente de acciones en salud pública del Sistema General de Participaciones, se asignan \$1.691.196.662 pesos. El detalle por programa y proyecto es el siguiente:


<b>Fondo Financiero Distrital de Salud</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>43.913.778.894</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>43.913.778.894</b>
<b>3 3 1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>43.913.778.894</b>
<b>3 3 1 15</b>	<b>Bogotá Mejor para Todos</b>	<b>43.913.778.894</b>
<b>3 3 1 15 01</b>	<b>Pilar Igualdad de calidad de vida</b>	<b>43.913.778.894</b>
<b>3 3 1 15 01 09</b>	<b>Atención integral y eficiente en salud</b>	<b>43.913.778.894</b>
<b>3 3 1 15 01 09 1184</b>	<b>Aseguramiento social universal en salud</b>	<b>34.701.518.585</b>
<b>3 3 1 15 01 09 1185</b>	<b>Atención a la población pobre no asegurada (PPNA), vinculados y no POSs</b>	<b>7.521.063.647</b>
<b>3 3 1 15 01 09 1186</b>	<b>Atención integral en salud</b>	<b>1.691.196.662</b>

**Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D:** Con base en los documentos SGP 33 de 2018 y SGP 36 de 2019 se solicitan \$3.003.619.031 pesos para el programa "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte" en el proyecto específico de "Rendimiento deportivo al 100 x 100".

Según la justificación que presenta la entidad, estos recursos se destinarán a garantizar las condiciones óptimas de deportistas y delegaciones deportivas convencionales y paralímpicas del registro de Bogotá, en su proceso de preparación y participación en competencias regionales, nacionales e internacionales.

<b>Instituto Distrital de Recreación y Deporte</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>3.003.619.031</b>
<b>3 3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>3.003.619.031</b>
<b>3 3 1</b>	<b>DIRECTA</b>	<b>3.003.619.031</b>
<b>3 3 1 15</b>	<b>Bogotá Mejor para Todos</b>	<b>3.003.619.031</b>
<b>3 3 1 15 01</b>	<b>Pilar Igualdad de calidad de vida</b>	<b>3.003.619.031</b>
<b>3 3 1 15 01 11</b>	<b>Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte</b>	<b>3.003.619.031</b>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

<b>Instituto Distrital de Recreación y Deporte</b>	<b>Adición</b>
3 3 1 15 01 11 1076 Rendimiento deportivo al 100 x 100	3.003.619.031

**Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP:** Con base en desahorro de recursos del FONPET (Fondo de Pensiones Públicas) se propone adicionar un monto de \$76.708.457.953 pesos con el objetivo de abonar al valor del pasivo pensional corriente y a la provisión para cubrir el pasivo pensional del cálculo actuarial de educación.


Según lo expuesto por la Secretaría de Hacienda estos son Recursos del Sector Educación transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Consortio FONPET a favor del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por los docentes afiliados según el Decreto 196 de 1995, y Decreto 3752 del 2003, de acuerdo con lo previsto en la Ley 91 de 1989, Ley 715 de 2001, Decreto 3752 de 2003, Ley 549 de 1999, Artículo 48 de la Ley de Presupuesto 1815 de 2016 y Decreto 4105 de 2004.

<b>Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones</b>		<b>Adición</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>76.708.457.953</b>
<b>3 1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>76.708.457.953</b>
<b>3 1 5</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>76.708.457.953</b>
<b>3 1 5 01</b>	<b>Distrital</b>	<b>76.708.457.953</b>
<b>3 1 5 01 02</b>	<b>A otras entidades del gobierno general</b>	<b>76.708.457.953</b>
<b>3 1 5 01 02 03</b>	<b>Fondo de Pensiones Públicas</b>	<b>76.708.457.953</b>

### 3. Consideraciones

Con el fin de evaluar la ejecución presupuestal que a la fecha tienen las entidades para las cuáles se propone adición de recursos se solicitó información sobre el tema a la Secretaría de Hacienda que remitió los siguientes datos con fecha de corte del 8 de agosto de 2019.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Cifras en Millones de Pesos

ENTIDAD	APROPIACIÓN DISPONIBLE	EJEC. PRESUP %	PUESTO % EJEC.	Semáforo
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	37.188	81,7%	12	Verde
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1.184.157	78,9%	15	Verde
IDIPRON	93.673	70,4%	20	Verde
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTO. VIAL	128.393	66,2%	24	Verde
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	4.053.262	64,7%	28	Verde
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	5.460	53,0%	32	Amarillo
FONDO FINANCIERO DE SALUD	2.563.726	51,7%	33	Amarillo
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	742.020	47,7%	35	Amarillo

Fuente: Informe Semanal a 8 agosto de 2019. Pag. 3 de 17.

Estos son datos que corresponden al Informe Semanal de Inversión que incluye un semáforo para indicar alertas sobre el nivel de compromiso presupuestal de las diferentes entidades. Verde se asigna a quienes tengan un porcentaje de ejecución mayor o igual al 59,62%, amarillo para aquellas con niveles entre 41,2% y 59,61% y rojo para las que tengan 41,1% o menos.


Para el caso de las entidades objeto de la propuesta de adición se encuentra que 5 de ellas están con indicador alto y 3 con indicador medio.

Informa la Administración que la Secretaría de Hacienda – Unidad ejecutora 2, a la que entrarían los recursos para cumplir el fallo sobre el Río Bogotá, no se mide en este ranking de ejecución porque a través de ella se ejecutan las transferencias que efectúa la Administración Central a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a los Fondos de Desarrollo Local, entre otros. La unidad ejecutora en la que se encuentran las labores misionales de la Secretaría de Hacienda tiene un porcentaje de compromiso presupuestal de 52,51% a 31 de julio de 2019.

### 3.1 Observaciones a la adición Secretaría de Educación

El avance en la construcción de infraestructura es prioritario especialmente en las localidades de mayor déficit. Los colegios que se proponen cofinanciar con esta



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

adición por \$60.000.000.000 pesos se ubican precisamente en algunas de esas localidades.

Para Bosa que tiene, según el Documento de Caracterización del Sector Educativo Año 2018 para Bogotá, el mayor déficit con 9.148 cupos se propone la asignación de recursos para obra e interventoría de dos colegios, el de Bosa Central y el de Bosa Occidental con potencial de atender 1.560 y 1.040 estudiantes, respectivamente. En el caso de Ciudad Bolívar hay un déficit de 847 cupos. Se propone adicionar recursos para el colegio Ismael Perdomo que tiene capacidad para 1.040 estudiantes.

### Déficit y/o superávit educativo del sector oficial por localidad Bogotá, 2018

Localidad	Oferta	Demanda	Superávit	Déficit	PEE
Usaquén	26.444	26.972		528	70.701
Chapinero	3.896	3.199	697		15.410
Santa Fe	11.214	9.294	1.920		17.110
San Cristóbal	61.082	53.955	7.127		78.570
Usme	76.002	72.510	3.492		75.120
Tunjuelito	39.503	37.583	1.920		34.187
Bosa	106.198	115.346		9.148	149.693
Kennedy	119.379	122.766		3.387	223.529
Fontibón	26.417	26.832		415	69.630
Engativá	71.747	69.922	1.825		143.230
Suba	80.699	86.919		6.220	222.557
Barrios Unidos	14.136	13.517	619		36.065
Teusaquillo	4.120	3.905	215		16.520
Los Mártires	11.563	11.258	305		14.902
Antonio Nariño	10.932	11.973		1.041	19.086
Puente Aranda	26.836	25.995	841		34.498
La Candelaria	3.448	2.997	451		3.222
Rafael Uribe Uribe	64.805	61.795	3.010		66.289
Ciudad Bolívar	98.744	99.591		847	160.480
Sumapaz	1.011	769	242		1.558
<b>Total</b>	<b>858.176</b>	<b>857.098</b>	<b>22.664</b>	<b>21.586</b>	<b>1.452.357</b>

Fuente: SIMAT. Fecha de corte 28 de febrero de 2018.


Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Fuente: Secretaría de Educación

Si bien en la localidad de Engativá no se presenta déficit, según los datos de la Secretaría de Educación, es necesario que en toda la ciudad se avance en la construcción de infraestructura que haga posible que los niños y niñas puedan estudiar en jornada única.

Sobre este punto hay que agregar dos temas. Primero, la jornada completa tiene ventajas académicas innegables como, por ejemplo, la integralidad en la formación de los estudiantes, ya que la mayoría de los niños y niñas en educación pública



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

tienen una escasa posibilidad de contar con formación en áreas distintas a las tradicionales. Segundo, un horario escolar más amplio protege a los estudiantes de los riesgos asociados a un entorno que en muchas ocasiones es adverso.

Se debe anotar también que se apoya esta adición porque tanto la Secretaría de Educación como la Secretaría de Hacienda hicieron claridad sobre que estos colegios no pertenecen a aquellos que mediante la asignación de vigencias futuras operarán bajo el modelo de colegios en administración (o concesión).

Ese modelo no ha demostrado plenamente ni sus bondades ni su necesidad. Si bien muchos de los colegios en concesión que existen actualmente han mostrado prácticas educativas exitosas y mayor cercanía a las familias y el entorno de los estudiantes, el propósito de hacer que esas prácticas llegaran a los colegios públicos no se alcanzó. También es discutible el argumento de ahorro de recursos, porque la experiencia indica que no es buena idea “ahorrar” en educación. En particular porque la mayor diferencia en costos entre uno y otro modelo, se da en el rubro de remuneración a profesores.

Otra realidad que es necesario considerar. Los colegios en concesión son especialmente demandados por padres que suelen estar muy al tanto de la educación que reciben sus hijos. Aunque se trate de hacer distribuciones aleatorias de los estudiantes, en la práctica, las familias más “desentendidas” (que buscan matriculas extemporáneas, que tienen chicos con problemas y pierden los cupos en los buenos colegios, entre otros) recurren al sistema público ya que este no rechaza a estos niños. Esto crea un “sesgo de elección” o un círculo vicioso en contra de los colegios oficiales. Aunque en una sociedad segregada siempre existirá desigualdad educativa, es más fácil corregir ese círculo vicioso entre más público sea el sistema.


En el espíritu de las normas nacionales cada vez es más claro que la educación contratada debe ser una excepción que puede darse si hay imposibilidad del sector público para atender la demanda educativa. Esa imposibilidad de la administración de la ciudad para prestar el servicio en los 13 nuevos colegios que funcionarán por concesión nunca se demostró realmente en el debate realizado en el Concejo con el fin de solicitar vigencias futuras para ese esquema.

### 3.2 Propuesta de mayor adición de recursos para la Secretaría de la Mujer

En el marco de la discusión vale la pena hacer un balance y señalar que la restricción de presupuesto que ha tenido esta secretaría ha llevado a que no pueda





 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

avanzar en las funciones que debería consolidar para lograr un abordaje integral del tema de mujer. Varias organizaciones han manifestado su preocupación por este asunto.

Por ejemplo, expresan que el tema de formación es necesario pero insuficiente. Se debe conservar pero hay que pasar a empoderar realmente a las mujeres. Hay que iniciar el apoyo con medidas como proyectos productivos para que puedan seguir su vida después de la asistencia inicial brindada en la Secretaría. Al no dar el siguiente paso se las expone nuevamente a ciclos de violencia. Muchas veces no tienen recursos siquiera para desplazarse hacia los lugares donde funciona la institucionalidad de la entidad.

Además, el poco presupuesto de la secretaría afecta la atención que puede ofrecer. Después de salir de las Casas Refugio las mujeres no tienen alternativas claras que las alejen de los escenarios en que fueron víctimas de violencias. En las Casas de Igualdad de Oportunidades se ofrecen 5 sesiones de acompañamiento psicológico, después las mujeres son remitidas a las EPS para continuar con ese acompañamiento, con todos los problemas de funcionamiento que tiene el sistema de salud del país.


Esto rompe los procesos con las mujeres víctimas. Lo mismo pasa con la constante rotación del personal. Los planes de mejoramiento a los que responde esa estrategia lo único que hacen es hacer que la persona asistida pierda el vínculo que forma con la primera persona que le brinda atención después de un hecho de violencia.

El tema de la transversalización del enfoque de género hasta ahora no ha funcionado. Las entidades del Distrito, distintas a la Secretaría de la Mujer, siguen sin darle importancia al tema y el presupuesto que dirigen a temas directamente relacionados con las mujeres no es suficiente para solucionar las distintas problemáticas que enfrenta esta población y que impiden el goce efectivo de sus derechos.

Órganos como el Consejo Consultivo de Mujeres han hecho propuestas concretas en este campo. Ya es tarde para esta Administración, pero es conveniente que la siguiente, sin importar quien la encabece, le dé la importancia que requiere el tema de mujer.

El Consejo propone crear líneas de inversión específicas para mujeres, especialmente en entidades como la Secretaría de Desarrollo Económico,



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Educación, Salud, Movilidad, Gobierno o la Secretaría de Seguridad. Ese presupuesto específico puede ser la única manera de enfrentar el tema con resultados efectivos. Sugieren que en cada sector se destine por lo menos el 3% del presupuesto a este tema y que los recursos de la Secretaría de la Mujer aumenten en un 100%.

En lo institucional, además de fortalecer y ampliar la oferta existente, se solicita que el sector cuente con talento humano suficiente e idóneo para que las mujeres no sean revictimizadas al acudir a la atención que brinda la Administración. La comunicación que surge desde las distintas entidades debe usar un lenguaje claro e incluyente y debe tener más alcance para llegar a mujeres de todos los sectores de la ciudad y de todas las características sociales y culturales.


Adicionalmente se propone fortalecer los sistemas de información para tener más claridad sobre la ocurrencia y la reincidencia en casos de violencias. Esto también es necesario para tener un seguimiento a la atención que se brinda desde la Administración y para conocer su efectividad y los puntos a fortalecer. Es necesario reconocer y enfrentar otros tipos de violencias de género. El Consejo Consultivo de Mujeres ha venido llamando la atención sobre la necesidad de tipificar violencias como la comunitaria, la sociopolítica, la institucional, la cibernética, el acoso callejero, la ginecóbstrica y la simbólica; de forma que puedan establecerse sanciones y se trabaje en la reducción de reincidencia de estos casos.

Se propone tener en cuenta los contextos de las mujeres en la ruralidad. Para eso se considera necesario establecer por lo menos una casa refugio en la ruralidad, que atienda a mujeres campesinas y étnicas según sus necesidades. Un espacio rural puede permitir a las mujeres un mejor procesos de sanación, estar en espacios más acordes con sus cosmovisiones.

Estas y otras solicitudes como las relacionadas con una política de vivienda específica para mujer, especialmente para aquellas en mayor condición de vulnerabilidad socio – económica, fortalecer las políticas de emprendimiento y empleo formal, acceso a la educación, procesos de profesionalización y certificación de saberes son todos piezas de un abordaje integral del tema de mujer y género.

Esta y otras propuestas que puedan surgir de otras organizaciones y de la ciudadanía deben discutirse seriamente en el próximo plan de desarrollo. El diseño institucional y los recursos asignados deben corresponder al tamaño de las tareas y de las responsabilidades que le competen a lo público dentro de esta política.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Esta adición presupuestal en particular se presenta en un momento ya muy avanzado de la vigencia fiscal. Por esa razón, y a pesar de que la Secretaría de Hacienda manifiesta contar con recursos de superávit para hacer una transferencia un poco mayor a la Secretaría de la Mujer, esta entidad no alcanzaría a ejecutar un monto proporcionalmente muy alto entregado a esta altura del año. (dado el presupuesto vigente y la capacidad institucional ya establecida).

En ese orden de ideas, se solicita incluir dentro de la adición a realizar para esta secretaría en el presupuesto de 2019 un monto de \$316.879.000 pesos que se sumarían a los \$1.484.000.000 ya solicitados por la Administración. Estos recursos se requieren, según los expuesto por la entidad, para fortalecer las duplas de atención psicosocial con apoyo socio jurídico.


Esta estrategia va en la línea de fortalecer los mecanismos y medios de atención a las ciudadanas víctimas de violencias, en este caso, dando más recursos y dinámica a las tareas que inician con la atención a través de la Línea Púrpura.

Según la Administración las Duplas de Atención Psicosocial realizan acciones psicosociales, que tienen como punto de partida el “[...] *entender los comportamientos y las necesidades de las personas partiendo de sus características particulares en lo relacionado a su individualidad, a su relación con los demás y a su entorno social, político, económico y cultural. (...) El desglose del concepto no implica una división sino la complementariedad e interdependencia de significados: lo psico que alude a la indagación y comprensión de la experiencia humana desde su subjetividad y lo social que se refiere a la dinámica vinculante del sujeto con otros con quienes está en permanente relación [...]*” (Bello, Chaparro, 2011, p. 13).

Se explica desde la Secretaría que el funcionamiento de estas duplas inicia con un primer contacto telefónico, en el que las profesionales se identifican y describen el alcance y objetivo de la llamada, así mismo indagan la pertinencia del acompañamiento y el interés de la mujer víctima por recibir la atención. Tras la afirmación de interés y voluntad para el acompañamiento, se procede a pactar una cita (encuentro presencial) en el espacio y tiempo ideal para la mujer y seguro para las profesionales.

Durante el encuentro presencial, las profesionales informan a las mujeres sobre sus derechos y la obligación del Estado, y en este caso específico de la Administración del Distrito Capital, en lo referente a la atención y protección de mujeres víctimas de violencias. En este momento se explican las características de la labor desarrollada por la Dupla de Atención Psicosocial, haciendo énfasis en los alcances de su intervención y acompañamiento, y precisando además la responsabilidad de este



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

equipo en lo que respecta a la activación de rutas de atención, protección y acceso a la justicia.

Los casos que conocen las Duplas de Atención Psicosocial son en su mayoría producto de la recepción y priorización de casos que se lleva a cabo desde la Línea Púrpura Distrital, por lo que su margen de acción e impacto dependen estrechamente de la efectividad que tenga la Línea en la recepción y gestión eficiente de casos.


La Secretaría de la Mujer informa que considerando que en este proyecto de adición se solicitan recursos adicionales para la Línea Púrpura, esta herramienta podrá actualizar su infraestructura tecnológica y su equipo de trabajo, por lo tanto, es dable esperar un crecimiento en el número de casos atendidos y gestionados, que a su vez demandarían una mayor capacidad de respuesta por parte de las Duplas de Atención Psicosocial. Hoy la ciudad cuenta con 3 Duplas compuestas por profesionales en psicología y trabajo social para brindar atención a los casos.

Se propone un esquema de funcionamiento nuevo que cuente con dos duplas de atención adicionales (compuestas cada una por una psicóloga y una trabajadora social), agregando para ellas el transporte y dispositivo de comunicación necesarios para prestar la atención, así como garantizando para todas, la continuidad ininterrumpida del servicio durante las primeras semanas de 2020. Adicionalmente según la Dirección de Eliminación de Violencias de la entidad, resulta clave completar el servicio prestado por cada Dupla con profesionales en derecho con experiencia en orientación socio-jurídica que enriquezcan de forma integral las atenciones prestadas a la ciudadanía evitándoles nuevos desplazamientos tras ser atendidas.

En consideración de lo anterior, para contratar el personal necesario psicosocial y socio-jurídico para las Duplas, garantizar la disponibilidad de transporte, comunicación y continuidad en el servicio en los términos de lo ya expuesto se necesita contar en total con TRECIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$316.879.803) de los cuales \$228.879.803 se ejecutarían por el proyecto de inversión 1068 - Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres, y \$88.000.000 por el proyecto de inversión 7531 - Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género. Estos recursos se respaldarían con fuente ordinaria – superávit.

P. Inv.	Concepto	Valor
1068	Fortalecimiento equipo Duplas Atención Psicosociales	\$228.879.803



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

<b>7531</b>	<b>Equipo de apoyo sociojurídico - Duplas Atención Psicosocial</b>	<b>\$88.000.000</b>
<b>Total</b>		<b>\$316.879.600</b>

### 3.4 Adición al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

Actualmente la entidad tiene una de sus sedes en arriendo en la Carrera 24 con Calle 61. La necesidad de comprar el predio que se financiaría con esta adición se sustenta en la necesidad de ahorrar los recursos que se gastan en arrendamiento. Existe actualmente un contrato por \$315.000.000 pesos anuales. El valor que se gastaría en los próximos 4 años (con ajustes) sería de \$1.353.000.000 pesos.

Las características del predio, según la información reportada por la entidad son:

Ubicación: Calle 61 # 7 – 78

Área de Terreno: 640m<sup>2</sup>

Área Construida: 1.706,3 m<sup>2</sup>

Edad del edificio: 8 años

Avalúo Comercial: \$4.833.521.000

Estimado arriendo 1% anual: \$580.022.520


### 3.5 Adición a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV

La solicitud de recursos por parte de la Unidad se genera especialmente por el requerimiento de una mayor cantidad de insumos para cumplir con sus labores misionales.

En el caso del combustible industrial y el ACPM la entidad informa que se requieren mensualmente se 42.260 galones; el precio por galón proyectado para este proceso es de \$ 6.707. Se necesitaría entonces un presupuesto adicional de aproximadamente (\$300.000.0000) para dar continuidad a las labores entre agosto y diciembre y garantizar el suministro hasta enero de 2020.

El presupuesto para gasolina corriente se solicita porque actualmente la Entidad cuenta con 117 vehículos, los cuales hacen parte del inventario del parque automotor de la UAERMV, de igual manera, cuenta con maquinaria compuesta por: Bulldozer, cargadores frontales, compactadores, compresores, cortadora de



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

mensual asciende a la suma de \$900.000.000 aproximadamente. En este sentido se requiere adicionar el contrato vigente por el valor correspondiente a un mes para garantizar la continuidad del servicio hasta la adjudicación del nuevo proceso, y así, mitigar el riesgo de quedar sin los equipos necesarios para atender la misionalidad de la entidad.

Para cumplir el artículo 115 parágrafo 2 de la Ley 769 de 2002, el cual cita: "PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta..." la Unidad debe continuar demarcando los segmentos viales intervenidos en la totalidad de su capa de rodadura, es decir en los casos en que se rehabilita o se hace cambio total de carpeta asfáltica.


Durante el primer semestre de 2019, se han demarcado segmentos intervenidos en los años 2016 y 2017, y para el segundo semestre de esta misma anualidad se requiere demarcar 451 segmentos que se intervinieron en 2018. Estos ya cuentan con propuesta de demarcación aprobada por la Secretaría de Movilidad para proceder a su implementación.

Finalmente, la Unidad de Mantenimiento Vial informa que la programación para la meta de apoyo interinstitucional "Conservar 50 km carril de malla vial arterial, troncal e intermedia y local" en el 2019 es de \$6.756 millones de pesos y de 18,4 km-carril, con lo que cada kilómetro carril tiene un costo aproximado 367 millones de pesos. Se han ejecutado a la fecha 8,37 km-carril por un valor de \$3.488 millones de pesos. Esto quiere decir que el km-carril está costando aproximadamente \$417 millones con corte junio de 2019.

Lo anterior debido a que se han tenido que ejecutar intervenciones diferentes a las programadas inicialmente, las cuales son más costosas por km-carril o por situaciones normales de obra que incrementan los precios, por lo que tenemos un déficit para ejecutar lo restante de 2019 por \$918.000.000 aproximadamente. Lo anterior debido a que las intervenciones son a solicitud de las entidades competentes, y tienen variaciones impredecibles a razón de la magnitud y volumen de materiales asociados y que solo pueden ser determinados en detalle una vez se está realizando la intervención.

El tipo de intervención "parcheos y bacheos" denominados PABAS, proyectados a ejecutar para los cuatro primeros meses del 2020, respecto al comportamiento de



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

pavimentos, minicargadores, montacargas, motoniveladoras, pavimentadoras, fresadoras de asfalto, retrocargadores, excavadoras, selladoras de grietas, torres luminarias, vibro compactadores, estación de acopio de emulsiones asfálticas, plantas de producción de mezcla asfáltica en caliente y en frío y planta de trituración.

Adicionalmente, en el último semestre la entidad fortaleció su capacidad operativa con la adquisición de maquinaria nueva así:

Una (1) grúa de rescate.

Cuatro (4) grúas planchón.

Nueve (9) minicargadores.

Seis (6) torres luminarias.

Dos (2) pavimentadoras.

Por lo anteriormente expuesto, el consumo promedio de combustible se ha incrementado en proporción al aumento del parque automotor y las variaciones mensuales del precio del petróleo. Es así que el valor requerido para este insumo asciende a \$ 1.162.000.000.

Por otro lado, teniendo en cuenta la cantidad requerida de mezcla asfáltica en caliente para la vigencia 2019, en cumplimiento de las metas plan de desarrollo asociadas a la entidad en correspondencia a su misionalidad, se hace necesario contar con 98.198 m<sup>3</sup> de mezcla asfáltica en caliente.


La entidad debe contar con un contrato de suministro de mezclas asfáltica de respaldo, con el fin de garantizar la continuidad de la intervención durante el mantenimiento de las plantas industriales y como contingencia ante la falta de suministro de materias primas e insumos para la producción.

Adicionalmente, la Unidad necesita de mezcla de concreto permeable para vías especiales (con bajo flujo vehicular) que demandan la transmisión y manejo del agua al subsuelo. Este tipo de concreto cuenta con porcentaje de vacíos superior al 18% lo que le da la característica de permeabilidad requerida.

La Unidad agrega que actualmente adelanta un proceso de arrendamiento de maquinaria, vehículos pesados y equipo menor, el cual tiene una fecha prevista de adjudicación a mediados del mes de octubre.

Cabe resaltar que el contrato vigente con el que cuenta la entidad tiene como fecha de terminación los primeros días del mes de septiembre, cuyo consumo promedio



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

la vigencia actual, se estiman en 5,7 km-carril, lo que daría un costo aproximado de \$2.496 millones.

Respecto al crecimiento de solicitudes en los últimos meses, para el 2020 se proyecta realizar 2,7 Km-carril de rehabilitaciones en pavimento flexible, con un costo aproximado de \$2.200 millones.

Adicionalmente, se requieren recursos por valor de \$1.524 millones para atender otro tipo de intervenciones asociadas a brindar apoyo interinstitucional, tales como, conservación de ciclorutas y el mantenimiento periódico de la malla vial rural, así como gastos operativos relacionadas con el transporte de personal a los frentes de obra, acciones en cumplimiento de normas ambientales, de seguridad en obra y manejo de tráfico, entre otros.

### 3.6 Secretaría de Hacienda

La orden 4.44 de la Sentencia del Consejo de Estado sobre el Río Bogotá implica que esta Secretaría tiene responsabilidades respecto a la construcción de la planta de Canoas. Esas obligaciones consisten en apropiar los recursos previstos en el Acuerdo de Cooperación firmado en 2011 y administrar esos recursos que están dispuestos en una cuenta específica en la Dirección Distrital de Tesorería.

Los valores depositados hasta ahora son los siguientes:

**Cuenta Río Bogotá  
2005 – Febrero 2019  
Millones de Pesos**


Fuente	Valor
15% Sistema General de Participaciones - Participación Departamental	173.894
Liberado Sistema General de Participaciones 85%	159.244
Rendimientos Financieros	202.625
50% Tasas Retributivas	97.928
Transferencias EAB	24.105
Transferencias Sector Eléctrico	7.143
Otras Fuentes	989
<b>Total saldo de la cuenta.</b>	<b>665.927</b>

Fuente: SHD - Dirección Distrital de Tesorería

Las acciones hasta ahora desarrolladas en el marco del cumplimiento de la orden 4.44 son, entre otras, la contratación de los diseños de las Fases I y II de la PTAR





 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Canoas con sus respectivas interventorías, la construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas y sus obras complementarias (Contrato 1-01-25500-1268-2018 por valor de \$367.503.231.440 pesos).

Se da concepto positivo a la adición solicitada porque existe un Fallo del Consejo de Estado que exige dar cumplimiento a lo solicitado en una acción popular y existe además el Convenio 171 de 2011 que establece obligaciones específicas al Distrito para el aporte de recursos.

Sin embargo, es necesario anotar que el modelo de descontaminación del Río Bogotá al que se obliga dentro de las disposiciones del fallo ha sido cuestionado. Según el investigador Alfonso Pérez Preciado, la solución escogida de 2 plantas, una la de Salitre y la de Canoas, no permitirá contar a la cuenca baja con un río limpio. En lo que concierne a Bogotá, tendrá menos exposición a malos olores porque las aguas irán enterradas a profundidades de entre 12 y 63 metros.<sup>5</sup>

El esquema institucional planteado (agencia coordinadora) puede ser una fuente de demoras y pleitos que retrasen las intervenciones. Adicionalmente, el modelo administrativo planteado tiende a diluir responsabilidades. Financieramente, se critica el mezclar los recursos de alcantarillado con los de descontaminación y el no contemplar realmente todo el costo de la construcción de los proyectos y menos aún de su operación y mantenimiento.


### 3.7 Adición a la Secretaría de Integración Social

La atención de 8.014 cupos en jardines infantiles se considera necesaria considerando especialmente el déficit existente en los niveles de prejardín y jardín que reporta la Secretaría de Educación en el documento de Caracterización del Sector Educativo de Bogotá 2018.

Según esos datos en prejardín hay un déficit en la oferta pública de 489 cupos y para jardín ese déficit es de 5.105 cupos como lo muestra la siguiente tabla que se presenta por grado y clase de colegio:

<sup>5</sup> Pérez Preciado Alfonso. "La verdad sobre la Sentencia del Río Bogotá. Fallo del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014". Sociedad Geográfica de Colombia. Abril de 2015.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

**Tabla 29. Déficit y/o superávit educativo del sector oficial por grado y clase de colegio Bogotá D.C. 2018**

Grado	Clase de Colegio			Total
	Distrital	Administración contratada	Matrícula contratada	
Pre Jardín	490	-1	0	489
Jardín	-4.971	-134	0	-5.105
Transición	-4.460	-2.619	-3	-7.082
Primero	-485	-760	-7	-1.252
Segundo	1.410	-548	-6	856
Tercero	1.320	-603	-6	711
Cuarto	871	-587	-23	261
Quinto	871	-547	-5	319
Sexto	-1.446	-785	-18	-2.249
Séptimo	1.196	-379	-6	811
Octavo	2.388	-338	1	2.051
Noveno	3.462	-202	-2	3.258
Décimo	2.590	-190	-7	2.393
Once	4.306	-71	-9	4.226
Doce	41	0	0	41
Trece	46	0	0	46
Ciclo 1	504	0	0	504
Ciclo 2	459	0	0	459
Ciclo 3	-171	-2	0	-173
Ciclo 4	-439	-2	0	-441
Ciclo 5	-62	-4	0	-66
Ciclo 6	1.708	-2	0	1.706
Aceleración	-865	-20	0	-885
<b>Total</b>	<b>8.963</b>	<b>-7.794</b>	<b>-91</b>	<b>1.078</b>

Fuente: SIMAT. Fecha de corte: 28 de febrero de 2018.

Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Nota 2. Para el año 2014 a 2017, en el nivel de preescolar se incluyen niños(as) de 3 y 4 años para el programa de primera infancia.

Por otro lado, respaldar los \$3.654 millones para garantizar la operación de 3 centros de atención para habitantes de calle es también necesario ante la problemática de esta población. Según el censo del DANE 2018 hay 9.538 personas en esa condición en Bogotá. La ciudad cuenta con 5 centros de atención que tienen cupo para 2.475 personas.


### 3.8 Adición solicitada para el Fondo Financiero Distrital de Salud y para el FONCEP

Los recursos adicionales solicitados para estas entidades corresponden, en el primer caso, a asignaciones de presupuesto del Sistema General de Participaciones que le corresponden a Bogotá. En el segundo caso, los dineros provienen de la obligación de abonar al pasivo pensional corriente y a cubrir el pasivo pensional del cálculo actuarial de educación. En ambos casos se garantiza un derecho de la ciudadanía y el cumplimiento de una obligación legal.

### 3.9 No viabilidad de la adición para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte

La observación en la que coinciden expertos académicos en temas deportivos, varios directores de ligas en la ciudad y muchos deportistas, es que en el manejo



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

que se le ha dado al tema del deporte en Bogotá no se construyen procesos. Los resultados en este campo dependen de forma fundamental de formar a los deportistas desde edades tempranas para que creen una disciplina y tengan las condiciones de entrenamiento y competencia ideales.

En Bogotá estos procesos se rompen de diversas maneras. Una de ellas es la forma en la que operan esos apoyos para los que se solicitan recursos en esta propuesta de adición presupuestal. Es un esquema que, según varios deportistas, sólo tiene en cuenta el buen momento de sus carreras para darles algún recurso, cuando ya han hecho un esfuerzo personal (y familiar) muy grande para ser atletas de rendimiento y, en muchos casos, ya han llegado a ser medallistas.


Otro tema que expresan deportistas y representantes de varias ligas es que los posibles beneficiarios de los apoyos que entrega el Instituto los solicitan si se enteran de la existencia de la Resolución 406 de 2013. El conocimiento sobre el esquema de apoyos y la forma que funciona es muy limitado y por eso muchos deportistas no acceden a esos beneficios a los que tienen derecho.

Además de esa falta de conocimiento del esquema de apoyos, han existido casos en que incluso si en un año un deportista es medallista de oro en alguna competencia reconocida por la Resolución 406 de 2013 y es incluido en el apoyo que da el IDR, pero al siguiente año obtiene medalla de bronce, esta persona puede ser excluida del programa. Por supuesto, este tipo de decisiones no contribuye a incentivar a los deportistas a continuar con sus carreras.

Otro tema que rompe con los procesos es que no hay una conexión clara entre los semilleros de deportistas y sus etapas posteriores de formación deportiva. Tampoco se aprovecha a los atletas que cumplen su ciclo para que, con apoyo público, logren capacitarse se forma idónea para que lleguen a ser entrenadores en sus disciplinas si así lo desean. Simplemente salen de su carrera deportiva, como algo que cumple su vida útil, a realizar actividades completamente distintas a las vinculadas al deporte que practicaron. Se desaprovechan sus conocimientos. Tampoco hay una política que busque talentos dentro de los niños y jóvenes que hacen parte de la jornada escolar complementaria y que hacen uso de los equipamientos deportivos del Distrito

El manejo de la infraestructura no respeta criterios básicos de planeación y eso afecta seriamente el programa de entrenamiento especialmente en el caso de atletas de alto rendimiento. Es el caso de la piscina de clavados del Complejo Acuático. Se había arreglado el piso que rodea a la piscina y para ese fin se cerró



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

este sitio desde junio hasta octubre de 2018. Este año, para realizar el enchape de la piscina se iniciará obra de nuevo y debe cerrarse este sitio de entrenamiento desde septiembre hasta que termine la obra. No hay otra piscina de este tipo en la ciudad, lo que implica que para muchos atletas no hay posibilidad de seguir con su proceso de entrenamiento.


Cabe anotar también que las obras que se realizan en estos equipamientos deportivos muchas veces responden más a criterios estéticos que a exigencias técnicas. En el caso de la intervención mencionada a la piscina de clavados del Complejo Acuático. Fue la presión de la liga de este deporte la que hizo que la intervención cumpliera con los requerimientos de las normas FINA (Federación Internacional de Natación).

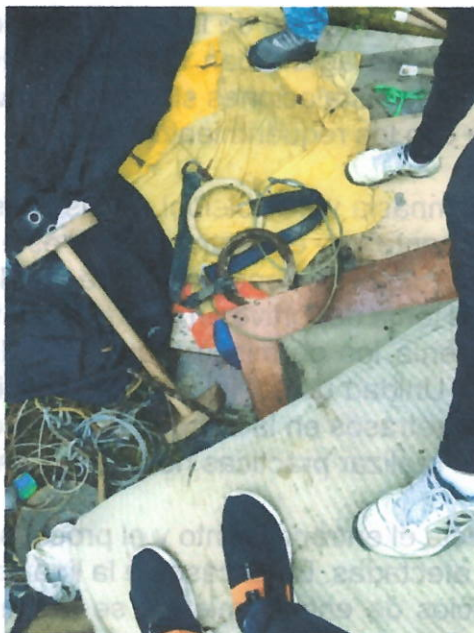
Por otro lado, el reforzamiento estructural de la Unidad Deportiva el Salitre implicó la afectación a algunas ligas que agrupaban deportistas de distintas categorías. Tuvieron que dejar de usar esas instalaciones sin recibir en varios casos ofertas de reubicación que cumplieran con los requerimientos.

Es el caso de las ligas de gimnasia y de voleibol. Otras ligas si fueron reubicadas, pero la denuncia es precisamente que el tratamiento en este y otros temas, es muy desigual para las diferentes ligas y deportistas. Se habla incluso de algunos favoritismos en el manejo del tema deportivo en la ciudad. Esta obra del Salitre tiene inconvenientes porque no tenía los permisos requeridos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al ser la Unidad un edificio de Patrimonio Cultural, lo que muy posiblemente hará que haya retrasos en la entrega de algunos espacios. Se rompe así también la posibilidad de realizar prácticas necesarias para los atletas.

Por supuesto este tema afecta el entrenamiento y el proceso de los deportistas que pertenecen a las ligas más afectadas. En el caso de la liga de gimnasia, además de la afectación por los espacios de entrenamiento, se denuncia que varios de los elementos que usaban se dejaron a la intemperie con la lógica consecuencia del deterioro de los mismos como se observa en las siguientes imágenes:




 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>



**Por su parte, en el caso de liga de voleibol se considera que es un error dejar sin lugar de entrenamiento a deportistas de alto rendimiento a un año de los juegos nacionales. La categoría de mayores entrena el día domingo de 6 a 10 de la noche en una cancha arrendada pagada por la liga. Ese espacio no cumple con los criterios técnicos para la práctica de ese deporte.**

**En esa liga también se observa que se contrató un entrenador extranjero con miras a los Juegos Nacionales por 6 meses. Parte del contrato es financiado por el IDR**



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001-FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

y parte por la liga. Este tipo de decisiones no tiene sentido. El proceso con un entrenador debe ser de mucho más tiempo para dar resultados concretos.

La opinión de expertos en el tema respecto al manejo del deporte en el Distrito tampoco es buena. Se dice que la Administración podría dar más importancia y recursos para estos programas. Pero la prioridad para el Instituto ha sido el tema recreativo que, por supuesto, también es importante, pero sin anular otras obligaciones de la entidad.

Cuando se da importancia a los procesos en el tema deportivo los resultados son evidentes. En el caso del departamento del Valle, por ejemplo, se envió una delegación de 86 deportistas a los Juegos Panamericanos y su aporte en medallas de oro fue de 8,62. Antioquia tuvo 80 deportistas que aportaron 6,28 medallas de oro. Bogotá por su parte, con mayor capacidad presupuestal, envió 63 deportistas y su aporte en medallas de oro fue de 2,42. Vale decir que Incluso se tiene información de atletas que viajaron a eso juegos sin ningún apoyo del Instituto.

Todas estas razones llevan a que se considere que no es procedente apoyar la adición de recursos que se solicita para esta entidad. Su gestión en este campo, y en otros como la construcción de canchas sintéticas como política que va en pro de endurecer espacios públicos, no es la adecuada.

#### **4. Cumplimiento de requisitos del Manual Operativo Presupuestal**


El Manual Operativo Presupuestal del Distrito exige los siguientes requisitos para tramitar créditos adicionales al presupuesto vigente:

**Requisitos para tramitar una adición presupuestal:**

a.	Solicitud formal de la entidad firmada por el Representante Legal, dirigida a las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, esta última cuando se trate de gastos de inversión.
b.	Justificación económica firmada por el Representante Legal. Para el caso de las adiciones de recursos propios de un establecimiento público se debe presentar la fuente de los nuevos ingresos, el cronograma de su recaudo o la certificación de que los mismos ya se encuentran recaudados por la entidad.
c.	Concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de una adición que afecte los gastos de inversión.

El cumplimiento de los requisitos de cada entidad para solicitar los recursos adicionales que hacen parte de este proyecto de acuerdo se puede observar en la siguiente tabla:



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Requisito	SHD – UE02	SED	SD Mujer	SDIS	FFDS	FONCEP	IDRD	IDIPRON	UAERMV
Solicitud formal de la entidad firmada por el representante legal, dirigida a las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Radicado en SDH con el N° 2019ER...	IE14396	77778	64682	64854	70812	65898	59137	77171	77234
Justificación económica firmada por el representante legal. Para el caso de las adiciones de recursos propios de un establecimiento público se debe presentar la fuente de los nuevos ingresos, el cronograma de su recaudo o la certificación de que los mismos ya se encuentran recaudados por la entidad.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de una adición que afecte los gastos de inversión.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
No. 2-2019-...	NA	47494	35105	40825	42952	NA	32933	44772	45891

## 5. Impacto Fiscal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.


Según lo expresado por la Administración Distrital el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, toda vez que los recursos que soportan la adición provienen del superávit fiscal de 2018, recursos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Consorcio FONPET y de mayores valores asignados a Bogotá D.C., por concepto de Sistema General de Participaciones.

## 6. Fundamentos Jurídicos

- **Constitucional**

**ARTICULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001-FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

*Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

- **Legal**

**Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”**

**DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**

**ARTICULO 104.** *A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto (Ley 225 de 1995, artículo 32).*

**ARTICULO 109.** *Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.*

- **Normativo**

**Decreto 714 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital**

**“VI. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 63°.- De las Modificaciones Presupuestales.** *Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:*


- a) *Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.*
- b) *Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente.*
- c) *Cancelación de apropiación. Es la supresión de un rubro del Presupuesto de Gastos.*

[...]

**ARTÍCULO 65°.- Aumento del Monto de Apropiaciones.** *Cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo.*





 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

**ARTÍCULO 66°.- Aprobación de las Modificaciones.** El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por conceptos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Los representantes legales de los Establecimientos Públicos incorporarán a sus respectivos Presupuestos las modificaciones presupuestales autorizadas.

**ARTÍCULO 67°.- Financiación de los Créditos.** Ni el Concejo Distrital ni el Gobierno Distrital podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que el Acuerdo o el Decreto respectivo establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al Acuerdo de Apropiación.

**ARTÍCULO 68°.- La Disponibilidad de los Ingresos del Distrito.** La disponibilidad de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto Distrital. En el caso de los ingresos de los Establecimientos Públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Jefe de Presupuesto del Órgano correspondiente.

Los Representantes Legales de los Establecimientos Públicos incorporarán a sus respectivos Presupuestos las modificaciones presupuestales autorizadas.

[...]

**ARTÍCULO 71°.- De la Iniciativa de los Créditos Adicionales.** Los créditos adicionales al Presupuesto de Gastos sólo podrán ser abiertos por el Concejo Distrital a solicitud escrita del Gobierno, por conducto de la Secretaría de Hacienda. ([Acuerdo 24 de 1995](#), art. 62°)

## Acuerdo Distrital 728 de 2018


Mediante el Acuerdo Distrital 728 del 26 de diciembre de 2018, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, el cual fue liquidado por el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018.

## 7. Competencia

### Decreto Ley 1421 de 1993

**“Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- F02</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

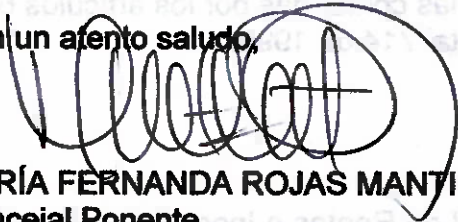
1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. [...]*

4.. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*

### 8. Conclusión

**Con fundamento en las anteriores consideraciones me permito rendir ponencia positiva con modificaciones al proyecto de acuerdo No 321 de 2019 “Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019”**

Con un atento saludo,




**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
**Concejal Ponente**

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Total	Transferencia a Nación	Recurso Distrito	
81.447.413.978	0	81.447.413.978	2 2 TRANSFERENCIAS
158.717.488.128	0	158.717.488.128	2 4 RECURSOS DE CAPITAL
240.164.902.107	81.447.413.978	158.717.488.128	Total adición Rentas e Ingresos

ARTÍCULO 2º - Adicional al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de Doscientos Diez Mil Ciento Sesenta Millones



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

## Pliego de Modificaciones

### PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2019

( )

**“Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019”**

### EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 63, 65, 66 y 71 del Decreto -Distrital 714 de 1996.

#### ACUERDA:


**ARTÍCULO 1º.** - Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de **Doscientos Diez Mil Ciento Sesenta Millones Novecientos Diez Mil Ciento Siete Pesos M/cte. (\$210.160.910.107)**, conforme al siguiente detalle:

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
<b>2 2 TRANSFERENCIAS</b>	<b>0</b>	<b>51.447.413.978</b>	<b>51.447.413.978</b>
<b>2 4 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>158.713.496.129</b>	<b>0</b>	<b>158.713.496.129</b>
<b>Total adición Rentas e Ingresos</b>	<b>158.713.496.129</b>	<b>51.447.413.978</b>	<b>210.160.910.107</b>

**ARTÍCULO 2º.** - Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en la suma de **Doscientos Diez Mil Ciento Sesenta Millones**



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO: GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

Novecientos Diez Mil Ciento Siete Pesos M/cte. (\$210.160.910.107), conforme al siguiente detalle:

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

<b>111 - Secretaría Distrital de Hacienda - Unidad Ejecutora 02</b>	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>804.223.576</b>	<b>279.430.285</b>	<b>1.083.653.861</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>804.223.576</b>	<b>279.430.285</b>	<b>1.083.653.861</b>

<b>112 - Secretaría de Educación del Distrito</b>	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>60.000.000.000</b>	<b>0</b>	<b>60.000.000.000</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>60.000.000.000</b>	<b>0</b>	<b>60.000.000.000</b>

<b>121 - Secretaría Distrital de la Mujer</b>	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>1.800.814.600</b>	<b>0</b>	<b>1.800.814.600</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>1.800.814.600</b>	<b>0</b>	<b>1.800.814.600</b>


<b>122 - Secretaría Distrital de Integración Social</b>	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>0</b>	<b>7.254.204.799</b>	<b>7.254.204.799</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>7.254.204.799</b>	<b>7.254.204.799</b>

<b>Total Gastos e Inversiones Administración Central</b>	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
	<b>62.605.038.176</b>	<b>7.533.635.084</b>	<b>70.138.673.260</b>

### ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

<b>201 - Fondo Financiero Distrital de Salud</b>	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>0</b>	<b>43.913.778.894</b>	<b>43.913.778.894</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>43.913.778.894</b>	<b>43.913.778.894</b>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	<b>PROCESO GESTIÓN NORMATIVA</b>	<b>CÓDIGO GN-PR001- FO2</b>
	<b>PRESENTACIÓN PONENCIAS</b>	<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>FECHA: 04 DIC. 2015</b>

<b>206 - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Unidad Ejecutora 02</b>	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
<b>3 1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>76.708.457.953</b>	<b>76.708.457.953</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>		<b>76.708.457.953</b>	<b>76.708.457.953</b>

<b>211 - Instituto Distrital de Recreación y Deporte</b>	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>214 - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</b>	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>0</b>	<b>4.400.000.000</b>	<b>4.400.000.000</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>4.400.000.000</b>	<b>4.400.000.000</b>

<b>227 - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</b>	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
<b>3 3 INVERSIÓN</b>	<b>0</b>	<b>15.000.000.000</b>	<b>15.000.000.000</b>
<b>Total Adición de Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>15.000.000.000</b>	<b>15.000.000.000</b>

<b>Total Adición de Gastos e Inversiones Establecimientos Públicos</b>		<b>140.022.236.847</b>	<b>140.022.236.847</b>
--	--	------------------------	------------------------

<b>Total Adición de Gastos e Inversiones Presupuesto Anual</b>			<b>210.160.910.107</b>
--	--	--	------------------------

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

